

**Al contestar refiérase
al oficio N° 15638**

14 de octubre, 2021
DFOE-CAP-0696

Máster
Eduardo Sibaja Arias
Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
conare@conare.ac.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N° 2-2021 del Consejo Nacional de Rectores

La Contraloría General recibió los oficios N° OF-OPES-168-2021-ADI y OF-OPES-172-2021-ADI, mediante los cuales se remite el presupuesto extraordinario N° 2-2021 de Consejo Nacional de Rectores (CONARE), el cual tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente un aumento en los ingresos corrientes por ₡6,2 millones y superávit libre por ₡250,0 millones; así como, un aumento de gastos en las partidas de servicios y transferencias de capital.

1. **CONSIDERACIONES GENERALES**

1.1. **FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 y otras leyes conexas. La aprobación interna efectuada por el Consejo como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N° 33 celebrada el 21 de septiembre de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. **ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por el CONARE de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede

DFOE-CAP-0696

2

14 de octubre, 2021

administrativa como judicial.

Adicionalmente, lo resuelto respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. **RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados del CONARE, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635.

Asimismo, es deber de la Administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la Ley N° 9635. La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la citada ley, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2021, la institución haya cumplido con la regla fiscal, tomando como base el presupuesto ejecutado del año 2020.

2. **RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

- a) El aumento de ₡6,2 millones por concepto de transferencias corrientes del Gobierno Central de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9926¹ y el Decreto N°43069-H².
- b) La incorporación de ₡250,0 millones por concepto de superávit libre considerando los resultados de la liquidación presupuestaria del periodo 2020, conocida por el Consejo Rector el 9 de febrero de 2021, según consta en el artículo 3 del acta de la sesión N° 04-2021.
- c) El aumento en los egresos a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Otros niveles utilizados, se tienen como informativos y de uso interno.

¹ Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2021, publicado en el Alcance N° 318 de la Gaceta N° 284 del 2 de diciembre de 2020.

² Modificación artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley N° 9926, publicado en la Gaceta N° 125 del 30 de junio de 2021.

DFOE-CAP-0696

3

14 de octubre, 2021

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N° 2 para el año 2021 del Consejo Nacional de Rectores por la suma de ₡256,2 millones.

Atentamente,



Licda. Jessica Viquez Alvarado
Gerente de Área

Licda. Flor de María Alfaro Gómez
Asistente Técnica

Licda. Daniela Zúñiga Carballo
Fiscalizadora Asociada

avm

Ce: Máster Xinia Morera González, Directora Área de Desarrollo Institucional, CONARE, xmorera@conare.ac.cr.
Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, stap@hacienda.go.cr.

Ni: 27644-29058-29033 (2021)

G: 2021003329 -1